



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE OAXACA**



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0849/2024

Folio número: UTPJEO/0262/2024

Folio PNT: 201175024000262

Asunto: Respuesta a solicitud

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., octubre 07 de 2024.

C. ***.**

PRESENTE.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45, fracciones III, V y XII, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 fracciones III, VI y X, 128 y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en atención a la petición de folio 201175024000262, se da respuesta con base a lo emitido por los Juzgados de Control del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Al planteamiento de su solicitud; se hace de su conocimiento que los Juzgados de Control con sede en; Ejutla de Crespo, Villa Sola de Vega, Puerto Escondido, San Juan Bautista Tuxtepec, San Francisco Tanivet Tlacolula de Matamoros, Matías Romero Avendaño y Asunción Nochixtlán reportaron a esta Unidad de Transparencia que no cuentan con sentencias absolutorias en materia penal por falta de medios de prueba.

No obstante, se anexa la siguiente tabla, el cual contiene el nombre de los Juzgados de Control que reportaron que, si cuentan con dichas sentencias, así como el número de las mismas que se han emitido.

Juzgado	Número de sentencias
Juzgado Control Pochutla	82
Juzgado Control Miahuatlan	4
Juzgado Control Tlaxiaco	5
Juzgado Control Salina Cruz	34
Juzgado Control Putla	3
Juzgado Control Huajuapán	27

En caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá presentar el recurso de revisión en un plazo no mayor a quince días hábiles contado a partir de la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de manera física y/o electrónica en las direcciones señaladas al margen y calce, respectivamente; lo anterior, en términos de los preceptos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

C. KENIA ARLETTE BLAS RAMÍREZ

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Minutario

KABR/KV